



RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-234-16-01-2019
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: “fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción”; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente; para “proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección”; “del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]”;
- Que**, la Asamblea Nacional, una vez proclamados los resultados del Referéndum y Consulta Popular de 04 de febrero de 2018, posesionó los días 28 de febrero y 01 de marzo de 2018 a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (en adelante referido como “CPCCS-T”) mediante Resolución N°- PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*las superintendentas o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará el Presidente o Presidenta de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.*”.
- Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 9 de mayo de 2018 aprobó el “*Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018*” (en adelante referido como “Mandato de Designación”);
- Que**, el artículo 7 del Mandato de Designación dispone que: “*Declarada la terminación anticipada de los períodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de*





los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes”;

Que, el artículo 2 del Mandato de Designación dispone que: *“las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio”.*

Que, el artículo 11 del Mandato de Designación respecto a los requisitos establece que: *“Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar”;*

Que, el artículo 21 del Mandato Designación dispone que: *“El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por ternas. Esta Comisión estará conformada por 3 delegados que designe el pleno del Consejo Transitorio y un veedor ciudadano, éste último tendrá voz pero no voto”;*

Que, el proceso de selección debe basarse en los criterios de especialidad y méritos, con el propósito de elegir a los ciudadanos y/o ciudadanas más idóneos y probos, a fin de dar estricto cumplimiento al Mandato Popular del 04 de febrero de 2018;

Que, el artículo 430 de la Ley Compañías determina que esta Superintendencia *“es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley.”;* y,

Que, de conformidad al artículo 431 de la Ley Compañías se determina que esta Superintendencia: *“tiene personalidad jurídica y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías y Valores;*

Que, con fecha 05 de diciembre del 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio emitió la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-189-05-12-2018, mediante la cual expidió el “MANDATO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DE LA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

Que, la sección II del Mandato referido contiene las atribuciones de la Comisión Técnica de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la Terna Propuesta por el Presidente de la Republica, en la cual contiene específicamente en el art. 5 que *“Para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia*



Compañías, Valores y Seguros, se conformará una Comisión Técnica integrada por tres delegados del Pleno, quienes verificarán los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna; y un veedor sorteado del banco de veedores elegibles por terna, que tendrá voz pero no voto”

En cumplimiento del mandato Popular del 04 de febrero de 2018, la Pregunta y el Anexo 3, y de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA COMISION TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E INHABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS.

Art. 1.- Designación de los delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio.- Se designa como delegados del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio que conformarán la “Comisión Técnica de Verificación de Requisitos e Inhabilidades de las y los postulantes a la Primera Autoridad de la Superintendencia de compañías, valores y seguros, de la terna propuesta por el Presidente de la República, a:

1. Ing. Luis Raúl Martínez Egas.
2. Ing. Grace Tatiana Valenzuela Lozada.
3. Econ. Elena Natalia Gellibert Gaete.

Art. 2.- Informe de Recomendación.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Mandato para la Selección y Designación; la Comisión Técnica verificará los requisitos e inhabilidades de los postulantes, en el término de tres (3) días, y presentará su informe ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio

Art. 3.- Designación de Veedor Ciudadano.- Luego de efectuar el sorteo correspondiente, de entre las y los postulantes a veedores ciudadanos, se designa como veedor para conformar la Comisión Técnica a la ciudadana profesora de la Universidad Central del Ecuador Guerrero Vela Brenda Viviana.

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese a las y los delegados y al veedor/a designado; a la Coordinación Financiera y Administrativa; a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano; y, a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el portal web Institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.





Dado en el Distrito Metropolitano de Quito en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría General</u>	
Numero Fojas)	<u>2</u>
Quito	<u>16 de Enero 2019</u>
PROSECRETARIA	